 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 1 de 24

CIUDAD: Envigado **FECHA:**

Mes	10	Año	2025
-----	----	-----	------

CONTRATANTE: Institución Universitaria de Envigado

PRODUCTO A CONTRATAR: BIEN SERVICIO


DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: Oficina de Informática

INDICE

- I. Descripción de la necesidad
- II. Descripción del objeto a contratar
- III. Alcance del objeto a contratar – especificaciones técnicas
- IV. Obligaciones del Contratista
- V. Clasificación UNSPSC
- VI. Valor estimado del contrato
- VII. Antecedentes Históricos
- VIII. Plazo para la Ejecución del Objeto a Contratar
- IX. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
- X. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- XI. Forma de Pago
- XII. Forma y lugar de Entrega
- XIII. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
- XIV. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
- XV. Criterios de desempate
- XVI. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo (**MATRIZ DE RIESGOS**)
- XVII. Garantía para el Proceso de Contratación.
- XVIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial
- XIX. Experiencia e idoneidad
- XX. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; es una persona jurídica, con autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 2 de 24

La Oficina de Informática de la Institución Universitaria de Envigado (IUE) apoya de manera transversal todos los proyectos y actuaciones institucionales mediante las herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Esta dependencia, en el marco del eje estratégico de **Modernización Institucional**, define líneas de acción orientadas a fortalecer las bases y garantizar el correcto funcionamiento de los servicios tecnológicos en los procesos administrativos y académicos, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional.


En desarrollo de estas funciones, la Oficina de Informática requiere **renovar el licenciamiento Microsoft** para el software utilizado en las estaciones de trabajo de las áreas administrativas y académicas, así como en los servidores institucionales.

El licenciamiento vigente comprende los siguientes productos de Microsoft:

- **Microsoft Office 365 A3 Student:** aplicaciones de Office completas, seguridad y protección avanzada, capacidades de administración y gobernanza, y beneficios educativos para los estudiantes.
- **Visio y Project Académico:** incluidos dentro del paquete Office para uso de determinados usuarios.
- **CAL Windows Server:** licencias de acceso para la conexión de todos los usuarios dentro del controlador de dominio, tanto administrativos como docentes.
- **Power BI:** licencias para generación de reportes interactivos, administradas por el área de Planeación; integradas en la licencia Microsoft 365 A5.
- **Windows Remote Desktop Services:** licencias para la conexión remota a los servidores.
- **SQL Server Standard Core:** motor de base de datos relacional para los sistemas de información institucionales.
- **Windows Server Datacenter Core (Win Server DC Core):** sistema operativo para la virtualización y gestión de todos los servidores.
- **Windows Education:** sistema operativo educativo incluido en la licencia Microsoft 365 A3, para todos los equipos de cómputo institucionales.
- **Microsoft 365 A3 Edu Open Use Benefit:** beneficio gratuito otorgado a las entidades educativas por el uso de licencias Microsoft.
- **SQL Server Standard Core:** La licencia SQL Server Standard Core permite ejecutar Microsoft SQL Server Standard Edition en un servidor físico o virtual,

Conforme a lo anterior, la Institución Universitaria de Envigado requiere **renovar el licenciamiento Microsoft por un año**, a través de la modalidad **Open Value Subscription (OVS)**.

Esta suscripción garantiza el funcionamiento óptimo de las aplicaciones institucionales (correo electrónico, suite Office, accesibilidad y actualizaciones permanentes), además de contar con **asistencia técnica directa del fabricante**. Igualmente, asegura el **cumplimiento de la normatividad sobre software legal y propiedad intelectual**, fortaleciendo la seguridad informática y reduciendo riesgos de vulnerabilidades en la red institucional.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 3 de 24

El equipo de informática junto con el equipo de desarrollo, encargado de implementar la nueva arquitectura de datos institucional, requiere que la IUE garantice el acceso a **Microsoft Fabric F2** y otras herramientas de Microsoft necesarias con el propósito de avanzar en la transformación de la arquitectura de datos propuesta hacia una **infraestructura moderna, viable y organizada**, alineada con las mejores prácticas en gestión y gobierno de datos.

El acceso a esta herramienta es fundamental para la construcción de un **Data Lakehouse** institucional, basado en el **ecosistema Microsoft 365**, lo cual permitirá:


- Integrar de manera eficiente los sistemas actuales.
- Asegurar la interoperabilidad con las soluciones en desarrollo.
- Preparar la infraestructura para los sistemas que se integrarán en el futuro bajo el mismo esquema tecnológico de **Microsoft Fabric y Microsoft Platform**.

Contar con esta herramienta permitirá a la IUE avanzar de manera efectiva en la implementación del modelo de gobierno de datos, fortaleciendo las capacidades analíticas, la toma de decisiones basadas en datos y la integración de tecnologías emergentes. Además, la compatibilidad nativa de Fabric con el ecosistema Microsoft garantiza una **mejor eficiencia operativa**, mayor **aprovechamiento de las licencias existentes** y un menor esfuerzo de integración.

Se identifica y analiza que es necesario cambiar de tipo de licenciamiento y adquirir otras herramientas necesarias para continuar con el desarrollo de la gobernanza de datos

El licenciamiento quedaría de esta manera

- **Microsoft 365 A5 Student:** aplicaciones de Office completas, seguridad y protección avanzada, capacidades de administración y gobernanza, y beneficios educativos para los estudiantes.
- **Visio y Project Académico:** incluidos dentro del paquete Office para uso de determinados usuarios.
- **CAL Windows Server:** licencias de acceso para la conexión de todos los usuarios dentro del controlador de dominio, tanto administrativos como docentes.
- **Power BI:** licencias para generación de reportes interactivos, administradas por el área de Planeación; integradas en la licencia Microsoft 365 A5.
- **Windows Remote Desktop Services:** licencias para la conexión remota a los servidores.
- **SQL Server Standard Core:** motor de base de datos relacional para los sistemas de información institucionales.
- **Windows Server Datacenter Core (Win Server DC Core):** sistema operativo para la virtualización y gestión de todos los servidores.
- **Windows Education:** sistema operativo educativo incluido en la licencia Microsoft 365 A5, para todos los equipos de cómputo institucionales.
- **Microsoft 365 A5 Edu Open Use Benefit:** beneficio gratuito otorgado a las entidades educativas por el uso de licencias Microsoft.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 4 de 24

- **Microsoft Fabric:** herramienta de automatización y despliegue remoto, requerida para el proyecto de gobernanza de datos institucional.
- **Teams Premium:** versión avanzada de Microsoft Teams que ofrece mayores funcionalidades de productividad, seguridad y personalización en reuniones y colaboraciones.
- Power Automate: permite **automatizar tareas y procesos** sin necesidad de programar, conectando diferentes aplicaciones y servicios para que trabajen juntos.

El cálculo del número de licencias a adquirir se realiza conforme a los criterios establecidos por Microsoft para instituciones de educación superior, mediante la fórmula de usuarios equivalentes definida por el fabricante. Para el año 2025 se cuenta con un número fijo de usuarios, el cual servirá de base para la **proyección del requerimiento de licencias para la vigencia 2026**.

Nombre y número del eje estratégico del PEDI relacionado a este proceso: 4. Desarrollo Humano y Organizacional

Nombre y número del programa del PEDI relacionada a este proceso: 4.2 La IUE Territorio inteligente y ecológicamente responsable

Nombre y número del indicador del PEDI relacionado este proceso: relacionada (s): Cumplimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información

Nombre y número del producto y/o o proyecto del PEDI relacionado a este proceso: 4.2.1 Modernización de la infraestructura física y tecnológica


II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Renovación del licenciamiento de Microsoft con que cuenta la Institución Universitaria de Envigado.

III. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La institución requiere renovar la licencia de Microsoft, la cual es utilizada en las estaciones de trabajo de las áreas administrativas, académicas y en los servidores de la Institución, con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION DE PRODUCTOS	CANTIDAD
1	Microsoft M365 A5 (Education Faculty Pricing)	450
2	Visio Plan 1 (Education Faculty Pricing)	20


 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 5 de 24

ITEM	DESCRIPCION DE PRODUCTOS	CANTIDAD
3	Planner and Project Plan 3 for Faculty (Education Faculty Pricing)	20
4	Microsoft M365 A5 Student use benefit (Education Student Pricing)	-
5	Win Device Edu ALng Upgrade SA OLV E 1Y Acad Ent	450
6	Win Server DC Core ALng LSA OLV 2L E 1Y Acad AP	16
7	SQL Server Standard Core ALng LSA OLV 2L E 1Y Acad AP	10
8	Win Remote Desktop Services CAL ALng LSA OLV E 1Y Acad AP UCAL	20
9	Microsoft Fabric F2, 2 unidades de capacidad x 730 Horas, Almacenamiento de OneLake 0 GB	1
10	Power Automate per user plan (Education Faculty Pricing)	1
11	Teams Premium for Faculty (Education Faculty Pricing)	50

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Renovar el licenciamiento Microsoft con todos los productos descritos en la ficha técnica por el termino de 1 año, una vez se cuente con inicio de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II y sin superar la vigencia 2026
2. Brindar atención oportuna de los requerimientos en administración del acuerdo de licenciamiento o escalaciones requeridas a Microsoft.
3. Garantizar la renovación de las licencias de Microsoft según ficha técnica a tiempo para tener continuidad de los servicios, esto es a partir del 30 de diciembre de 2025.
4. El contratista deberá realizar entrega del documento de titularidad de la licencia a nombre de la institución.
5. Una vez inicie el contrato, el contratista deberá proporcionar los seriales de activación de cada uno de los productos a renovar de la licencia de Microsoft.
6. Comunicar oportunamente, a quien ejerza la supervisión, sobre circunstancias contractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto de este o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y; sugerir posibles soluciones, so pena de incurrir en causal de terminación del contrato por incumplimiento.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 6 de 24


7. Guardar discreción en el manejo de la información, y el material que conozca o le sea confiado por el desarrollo de las actividades del contrato, y cualquier información sensible, garantizando la confidencialidad tanto del contratista como sus colaboradores.
8. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías correspondientes, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la propuesta presentada.
9. El proveedor debe realizar acompañamiento y capacitación en la creación de equipos, canales de usuarios, configuración de directivas de reuniones, integración de aplicaciones, configuraciones de seguridad necesarias, gestión de dispositivos, configuración y habilitación de SharePoint, OneDrive, Exchange Online y protección de datos, entre las partes se acordaran los usuarios y máximo de directivas
10. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).
11. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

GRUPO (F)	SEGMENTO 81	FAMILIA 11	CLASE 25
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
GRUPO (E)	SEGMENTO 43	FAMILIA 23	CLASE 15
Productos de uso final	Difusión de tecnologías de información y tecnologías	Software	Software funcional específico de la empresa

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 7 de 24

Se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$359.483.064) IVA INCLUIDO (cuando aplique)**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0686 del 16 de octubre de 2025 expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

VII. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Ver el comportamiento del gasto histórico evaluado en el análisis del sector y económico del proceso. *Se anexa documento.*


VIII. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El plazo de duración del contrato será de **un (1) año** contado a partir del inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de diciembre de 2026.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

Establece la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2 literal a, y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en especial los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4, donde se dan disposiciones para la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Y en consecuencia por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, la modalidad de contratación será Selección Abreviada - Subasta Inversa.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 8 de 24

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo con dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.


La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Por la naturaleza de la presente contratación, y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, estamos en presencia de un proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa, por lo tanto, le son aplicables las normas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Finalmente, la Institución Universitaria de Envigado procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente **existe el acuerdo marco de precios IAD/SDA de Software por Catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024:**

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 9 de 24

IAD/SDA de Software por Catálogo II

CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024

Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP 21/11/2027	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra 21/11/2028
---	---



Vigente

Sin embargo, la jefe de la Oficina de Informática da a conocer que, al realizar la verificación del catálogo del Acuerdo, no encontró disponible el **Microsoft Fabric** que es un elemento importante para el tema de gobernanza de datos y es indispensable que la adquisición de todos los elementos se haga de manera unificada en un mismo proceso. En consecuencia, la Institución debe adelantar el proceso bajo la modalidad contractual correspondiente (*Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa*), con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.


X. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0686 del 16 de octubre de 2025, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

XI. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del presente contrato, así:

El CONTRATANTE pagará el valor total del contrato en UNA ÚNICA CUOTA correspondiente al valor total del contrato una vez el CONTRATISTA haga la debida renovación de la licencia de Microsoft y entregue el documento de titularidad de la licencia a nombre de la institución. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa expedición de la respectiva acta de entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. La factura deberá ser entregada de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 10 de 24

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso


XII. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega será en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado, Carrera 27 B No.39 A sur – 57, del Municipio de Envigado.

XIII. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, “*por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Envigado*”; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **En caso de que aplique, su pago se descontará al momento del pago de la factura.**
- ✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**
- ✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** El presente contrato se encuentra excluido del pago del gravamen correspondiente a la estampilla “ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado – IUE”, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 11 de 24

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** El presente contrato se encuentra excluido del pago del gravamen correspondiente a la estampilla establecida en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- ✓ **TASA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece “La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**
- ✓ **RETE-IVA** (El asignado por ley)
- ✓ **RETENCIÓN EN LA FUENTE** (El asignado por ley)
- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 que modifica el parágrafo 2 del artículo 529 del Estatuto Tributario (ET), el presente proceso no está sometido al cobro de este impuesto, toda vez que su cuantía es inferior a 6.000 unidad de valor tributario (UVT) (\$298.794.000 en 2025).

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente


XIV. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para **Selección abreviada subasta inversa** en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2; previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros.

La Institución Universitaria de Envigado, evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia de interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

XV. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021**. En forma sucesiva y excluyente, así:

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 12 de 24

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.


En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso [1](#) del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 13 de 24

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 14 de 24

de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 15 de 24

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 16 de 24

por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.


7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 17 de 24

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.


Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 18 de 24

personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y


10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 19 de 24

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.


Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Ahora bien, si agotados los 12 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla de método aleatorio que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 20 de 24

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación. (que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.


Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 21 de 24

XVI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el contrato a celebrar LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, encuentra que se puede presentar un riesgo que afecta la relación contractual dentro de los principios de Eficacia y Eficiencia; el cual es identificado, ponderado y se establece a un responsable en caso tal de que sea materializado y cause un daño económico que debe ser asumido por el proveedor.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Algunas de las medidas son:

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien o servicio a entera satisfacción
2. Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
3. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato


(VER ANEXO MATRIZ DE RIEGO)

XVII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

- a) **Garantía de seriedad de la oferta:** Por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de NOVENTA DÍAS (90) días calendario, contados a partir del cierre para la presentación de la oferta.
- b) **Cumplimiento del contrato:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más

XVIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL


 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 22 de 24

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual ESTÁ INCLUIDO dentro de los parámetros establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS ¹							
ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo mínimo para presentar propuesta
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	Bienes y Servicios a partir de \$1.021.836.954 servicios de construcción desde \$25.545.923.858	NO	N/A	N/A
COREA		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	\$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	GUATEMALA	SI	SI	\$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	REINO UNIDO	SI	SI	Bienes y Servicios a partir de \$1.071.354.018 Servicios de construcción desde \$26.783.850.461	NO	N/A	N/A
	IRLANDA DEL NORTE						
ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	SI	Aplica a todos los procesos independiente de la cuantía.	NO	SI	10 DÍAS

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en

¹ todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 23 de 24

Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a MiPymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones

XIX. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EXPERIENCIA EMPRESAS PLENAS


El proponente deberá acreditar la experiencia mediante **dos (2) certificados de contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser igual o superior a **dos (02) veces** el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir **505,07 SMMLV**.

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en mínimo **dos (02) códigos** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES.

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la institución establece como criterios diferenciales para MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos emprendimientos y empresas, así:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante **dos (2) certificados de contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 24 de 24

debe ser igual o superior a **una (01) vez** el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir **252,53 SMMLV**.

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en mínimo **un (01) código** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

EXPERIENCIA DE OFERENTES PLURALES

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato en las condiciones enunciadas. Esta condición está dada para el número de contratos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
2. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos (2) miembros, se cumplirá cuando al menos dos (2) de los miembros logren acreditar cada uno el contrato exigido, con la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.

IDONEIDAD

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.
- El proponente deberá acreditar certificación vigente otorgada directamente por **Microsoft**, como mínimo en las categorías **Modern Work** y **Cloud Solutions Provider (CSP)**.

XX. ANEXOS

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Análisis del sector económico.
3. Matriz de Riesgos
4. Adjuntos (documentos anexos)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

VIVIANA VÉLEZ SALAZAR
 Jefe de Oficina de Informática
 IUE